

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00487 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase para todos los efectos legales como emplazado en debida y legal forma al demandado JOSÉ ALIRIO MORALES VIRACACHA, de conformidad con el art. 10 DL. 806 de 2020 ^(pdf 17 cp.), sin que compareciera dentro del respectivo término, con fundamento en el núm. 7° del art. 48 y el inc. 7° art. 108 del Código General del Proceso, el despacho, dispone:

Designar como curador *ad-litem* del demandado a la Abogada LUZ DANIELA PEREZ OCHOA, identificada con C.C. 1.049.637.979.y T.P. 360.659 del C. S. de la J., quien ejercer habitualmente la profesión, el que puede ser notificada en la dirección electrónica: luz.danielaperezochoa@gmail.com que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse, mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador Ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaria notifíquese la designación, por correo electrónico dejando las constancias de rigor.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0379330c65bb546161cef6a5376c520812945a16798e59fa7a1c264e045edbaa**

Documento generado en 03/12/2021 04:56:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>